

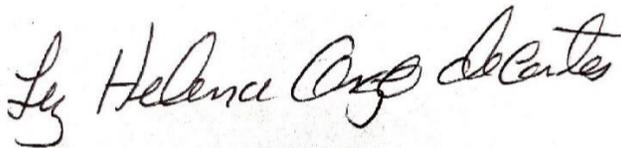
RADICADO: 2021 - 00121

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Diez de Agosto de Dos Mil Veintiuno

De conformidad con lo establecido en el Art. 286, inciso final del Código General del Proceso, se corrige la providencia, de fecha Veintidós (22) de julio de 2021, en el sentido de indicar que se Decreta la Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Católico celebrado entre la señora DEYANDERLI CASTRO GUARACA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 41.957.288, y el señor JEMAY LOPEZ ARCE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.495.566. Lo anterior teniendo en cuenta que en el numeral primero de la citada providencia se omitió el nombre de la señora Castro Guaraca.

En firme este auto expídanse las copias respectivas con su oficio remisorio, a efectos de que se inscriba en el Registro Civil de Matrimonio y de nacimiento de los ex cónyuges.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.  
No. 138 de hoy, 11 de agosto de 2021.

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario